



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 538/2011

ZAPALLAR, 4 de Febrero de 2011

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Quinta Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de esta Corporación Edilicia de la Comuna de Zapallar a don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2.559/2010, de fecha 3 de Agosto de 2010, notificado con fecha 16 de Agosto de 2010, que ordenó instruir Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos puestos en conocimiento por parte del Tesorero Municipal al Alcalde (S) de esta corporación edilicia, en relación al robo de dinero sucedido en dependencias de la Tesorería Municipal ubicada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, el fin de semana del día 31 de Julio del año 2011.
- La carta, de fecha 3 de Agosto de 2010, rolante a fojas 2, suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas, que informa al señor Alcalde (s) respecto a una situación ocurrida el día anterior 2 de agosto, en el recinto provisorio que ocupaba en ese entonces el personal municipal a cargo de la Tesorería, al ingresar la cajera titular, Sra. Isabel Valenzuela, quien habría detectado un faltante en la recaudación percibida por la caja a cargo de ella misma en el día hábil anterior por un monto de \$2.059.168". En la carta, se hace mención que la oficina de Tesorería propiamente tal se encontraba en reparaciones por trabajos de pintura en general que se llevaban a cabo por esos días en todo el recinto de la casa consistorial. Continúa el señor Ramón Cisternas Espergue, relatando en su carta informativa, que ordenó "verbalmente" al Sr. Tesorero Municipal "el resguardo de los fondos en cajas de seguridad, **situación que no se cumplió**, ya que la oficina- provisorio - no contaba con toda la seguridad necesaria para resguardar sumas de dinero", lo que afirma es reconocido por el Tesorero en carta que adjunta, y que se encuentra agregada al expediente sumarial a continuación de ésta.
- La declaración indagatoria de la Sra. Estela Núñez Ojeda, de fecha 11 de Agosto de 2010, a fojas 15, en su calidad de Cajera recaudadora con sede en Catapilco, dependiente de la dirección de Tesorería Municipal, y funcionaria de Planta Grado 18° E. M. S.
- La declaración indagatoria de la Sra. Enriqueta Del Carmen Guajardo Pérez, de fecha 13 de Agosto de 2010, a fojas 22 y siguientes, quien en su calidad de funcionario municipal de Planta Grado 12° y Secretaria de Tesorería, declara en el proceso previa notificación legal.
- La declaración indagatoria del Sr. Eduardo Cisternas Osses, de fecha 16 de Agosto de 2010, a fojas 34 y siguientes, quien en su calidad de funcionario municipal a Honorarios de la Oficina de Mantenimiento y Reparaciones, declara como testigo de los hechos investigados, previa citación legal.
- Memorándum N° 14/2010, de fecha 2 de agosto de 2010, a fojas 5, suscrito por el Jefe Departamento Seguridad y Emergencia Municipal, y dirigido al Sr. Alcalde (s), por el cual le informa "situación de ilícito de Hurto que afectó a la Tesorería Municipal", según detalle que describe y fotografías tomadas del lugar que acompaña.
- La declaración indagatoria del Sr. Juan Carlos Reinoso Figueroa, de fecha 19 de Agosto de 2010, a fojas 42 y siguientes, quien como funcionario municipal de Planta Grado 10° E. M. S. en función de Tesorero Municipal, Rentas y Patentes Comerciales, declara, previa citación legal.

[Firmas manuscritas]



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- La declaración indagatoria del Sr. Ramón Cisternas Espergue, de fecha 23 de Agosto de 2010, a fojas 53 y siguientes, quien como funcionario municipal de Planta Grado 9º E. M. S., Jefe de Administración y Finanzas de este municipio, declara, previa citación legal.
- Las copias del Estado de Caja Diario, de los días 30 de julio, 2 y 3 de agosto de 2010, agregadas a fojas 49, 50, y 51, respectivamente, con fecha 25 de agosto de 2010, resultado del Arqueo efectuado a la Caja, a cargo de doña Isabel Valenzuela Estay, en tales días, aportados por el señor Tesorero Municipal.
- La declaración indagatoria de la Sra. Isabel Valenzuela Estay, de fecha 30 de Agosto de 2010, rolante a fojas 64 y siguientes, quien como funcionaria municipal de Planta y perteneciente a la Unidad de Tesorería como Cajera Titular de la Caja Municipal N° 1, y dependiente jerárquicamente de la Jefatura del Departamento de Administración Y Finanzas.
- Resolución de fiscalía, de fecha 13 de Septiembre de 2010, de fojas 75, que formula 2 cargos precisos y concretos – con sus respectivas normas infringidas - a la señora **ISABEL VALENZUELA ESTAY**, notificada personalmente con fecha 15 de Septiembre de 2010, a fojas 74, y sus respectivos descargos de fojas 102 y siguientes.
- Resolución de fiscalía, de fecha 13 de Septiembre de 2010, de fojas 77, que formula 2 cargos precisos y concretos con señalamiento de normas infringidas al señor **JUAN CARLOS REINOSO FIGUEROA**, notificada personalmente con fecha 15 de Septiembre de 2010, a fojas 79, con sus respectivos descargos de fojas 115 y siguientes.
- Resolución de fiscalía, de fecha 13 de Septiembre de 2010, de fojas 81, que formula cargo al señor **RAMON CISTERNAS ESPERGUE**, notificada personalmente con fecha 16 de Septiembre de 2010, a fojas 83, y sus respectivos descargos de fojas 112 y 113.
- **Dictamen**, de fecha 24 de Noviembre de 2010, que rola a fojas 141 y siguientes, con el cual se propone la aplicación de medida disciplinaria como sanción correctiva a dos de los tres funcionarios reprochados, en la investigación, por estimarse respecto de tales participación administrativa responsable en los hechos analizados, que se da a conocer al suscrito, mediante Oficio Reservado de Fiscalía, de fecha 27 de Diciembre de 2010.
- Decreto de Alcaldía N° 103/2011, de fecha 7 de Enero de 2011, que ordenó aplicar la medida disciplinaria de **Multa de un veinte por ciento de la remuneración mensual**, con la obligación de servir el cargo, a la funcionaria Administrativo de Planta Grado 15º E. M. S., de la Municipalidad de Zapallar, señora **Isabel Valenzuela Estay**, Cédula Nacional de Identidad N° **de Censura por escrito, a don Juan Carlos Reinoso Figueroa**, Cédula Nacional de Identidad N° **funcionario de Planta Grado 10º, Tesorero Municipal; y que absuelve de todo cargo, a don Ramón Alberto Cisternas Espergue**, Cédula nacional de Identidad N° **funcionario de Planta Grado 9º de E. M. S, Jefe Departamento de Administración y Finanzas**, por falta de participación en las irregularidades administrativas cometidas por los demás inculpados.
- La notificación personal del Decreto de Alcaldía N° 103/2011, que aplica sanciones a la funcionaria Isabel Valenzuela Estay, cumplida con fecha 24 de Enero de 2011.
- Visto lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, especialmente su artículos 124 en relación al artículo 139.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- a) Que se ha deducido recurso de reposición en contra del decreto que ordenó la aplicación de la medida disciplinaria, presentado dentro del plazo legal, por la Sra. Isabel Valenzuela Estay, contemplado en el artículo 139 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, pero el cual no aporta antecedentes nuevos que desvirtúen fundadamente los hechos puestos en conocimiento por el Fiscal Instructor y que han sido refrendados por Decreto de Alcaldía N° 103/2011, de fecha 7 de Enero de 2011, que constituyeron de gravedad suficiente para ser sancionados de la forma consignada.

Jr *M*
2



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- b) Que, efectivamente el Alcalde debe ponderar la gravedad de los hechos acreditados y decidir sobre la sanción aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, decisión tomada por el Decreto de Alcaldía N° 103/2011, precedentemente señalado, de tal forma que con el recurso de reposición interpuesto en su contra, por su sólo mérito, no tiene éste por virtud afectar el fondo de los hechos reprochados.
- c) Por lo anterior, y en uso de las facultades dispuestas en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 139 inciso 2°:

DECRETO:

- 1° En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en el artículo 120 letra b) en relación con el artículo 122 c) del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en orden a que la máxima autoridad edilicia tiene el imperativo legal de aplicar la medida disciplinaria que la ley le asigna a la falta cometida, esto es cuando la infracción vulnera los principios establecidos en el Estatuto Administrativo y en la Ley General de Bases de la Administración del Estado, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, el suscrito como máxima autoridad comunal **viene en negar lugar a la reposición deducida** por la encartada, y en consecuencia **ratificar la medida disciplinaria de multa de un 20 % de la remuneración mensual**, debiendo mantener la obligación de servir el cargo, dictada por Decreto de Alcaldía N° 103/2011, de fecha 7 de Enero de 2011, que se impuso a la funcionaria de Planta Grado 15°, Administrativa de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, doña **ISABEL MARGARITA VALENZUELA ESTAY**, Cédula Nacional de identidad N° _____ de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de cuatro puntos en el factor de calificación correspondiente.
- 2° **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA Sra. ISABEL MARGARITA VALENZUELA ESTAY, EL PRESENTE DECRETO DE ALCALDIA, POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL.**
- 3° **COMUNIQUESE** por el Señor Secretario Municipal del presente Decreto Alcaldicio al Departamento de Recursos Humanos para que haga efectiva la sanción aplicada precedentemente.
- 4° **ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN CONTRALORIA REGIONAL DE LA REPUBLICA Y ARCHÍVESE,**



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Sumario Administrativo

DISTRIBUCION:

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
- 2.- DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
- 3.- CONTROL
- 4.- DEPARTAMENTO JURIDICO
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

SHC/JUR

[Firma]
06.07.2011